

## Comisión de Investigación

### Conclusiones Conjuntas de Izquierda Independiente e Izquierda Unida

#### Introducción y Consideraciones Previas

La Presente Comisión de Investigación surge tras el escándalo público por las ramificaciones de la trama de corrupción descubierta en el marco de la operación Púnica, en la que diversas empresas obtenían contratos de manera ilícita de Ayuntamientos a cambio de comisiones. Ante las dudas surgidas al conocerse que una de esas empresas, Waiter Music, ha organizado los conciertos del anfiteatro municipal en las fiestas de Agosto de los últimos años se ve conveniente investigar si el procedimiento empleado es claro y conforme a ley.

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente y analizadas las respuestas de los comparecientes procede sacar las conclusiones que se deriven y realizar en base a ellas las recomendaciones oportunas, no obstante para ello debemos tener en cuenta algunas consideraciones previas:

- **No existe soporte documental de toda la tramitación del expediente**, no hay prueba que soporte la información que sobre el patrocinio aparentemente se daba a las empresas invitadas, no existe pruebas que indique procedimiento y fechas de la negociación con el ofertante para la modificación de las mejoras o para el cobro de los patrocinios y tampoco figuran las comunicaciones con las empresas patrocinadoras para el pago de las cantidades acordadas con el Ayuntamiento.

- **No se ha podido preguntar a la persona encargada de dar validez jurídica tanto al contrato de cesión del anfiteatro como a los contratos de patrocinio**, al haber declinado la invitación a comparecer en la comisión de investigación.

- La comisión, según acuerdo de Pleno se circunscribe a las actuaciones entorno al contrato PROMEC 12/14, sin embargo en el curso de la misma se ha constatado que **Waiter Music ha recibido dinero procedente del patrocinio desde, al menos, 2011**. Por lo tanto las posibles actuaciones irregulares no se limitan exclusivamente al contrato mencionado ni a los patrocinios de 2014.

Aún así, con la documentación revisada y con las declaraciones obtenidas sí es posible intuir lo ocurrido con el contrato PROMEC 12/14, y con los contratos de patrocinio y de cesión del Anfiteatro de los años 2014 y 2013, así como los de años anteriores.

#### Hechos:

Hasta 2013 el diseño del contrato de cesión de uso del anfiteatro por un lado y de los convenios de patrocinio eran, procedimientos absolutamente separados pues hasta 2013 no existía ninguna cláusula en los pliegos que habilitase al adjudicatario a percibir patrocinio alguno.

En 2011 Waiter Music obtiene 59.000 euros de un único patrocinador para las actividades del anfiteatro, y en 2012 fue el receptor de 84.075 euros de 6 patrocinadores distintos, el 100% de lo patrocinado ese año. Todo ello sin ser Waiter Music adjudicatario de contrato alguno con el Ayuntamiento ni en 2011 ni en 2012.

A partir de 2013 ambas cuestiones quedan vinculadas, pues se diseña una relación entre el contrato principal de cesión del Anfiteatro y otros complementarios de patrocinio.

Esta vinculación se hace por medio de la inclusión en los pliegos de cesión del Anfiteatro de una cláusula que dice, literalmente “Con independencia de que la programación de conciertos y/o actividades promovidas por el adjudicatarios sean a sus expensas, el Ayuntamiento podrá colaborar con éste en la obtención de recursos de patrocinio externo, siempre que esta circunstancia redunde en el interés general, y más concretamente en la disminución del coste de las localidades de las actividades promovidas para los vecinos de San Sebastián de los Reyes empadronados en el municipio”.

La escasa cuantía de los pliegos permitía que los procedimientos pudiesen ser inicialmente negociados sin publicidad, pero gracias a dicha cláusula, el adjudicatario finalmente obtenía unos ingresos muy superiores derivados de los contratos de patrocinio que en paralelo o con anterioridad el Ayuntamiento firmaba con empresas colaboradoras.

Mientras que sí existen informes técnicos presentados a la mesa de contratación que avalan la adjudicación en las condiciones económicas previstas en los pliegos, no existe informe técnico alguno que justifique que el dinero del patrocinio se destine a Waiter Music, no hay seguimiento por parte de la intervención municipal del importe comprometido en los contratos de patrocinio, no hay control desde tesorería, ni hay justificación alguna del cumplimiento de las condiciones que se fijan en el propio pliego para la consecución de patrocinios.

No existe tampoco prueba documental de las negociaciones con el adjudicatario para la modificación de las actividades ni valoración económica de los cambios. Aún así el 18 de julio Waiter Music gira factura por importes que suman 80.000 euros más IVA a las distintas empresas patrocinadoras., a pesar de no ser todavía oficialmente el contratista pues el contrato con el Ayuntamiento, se firma el 30 de julio de 2014.

En el contrato firmado sí figuran los nuevos conciertos negociados pero no se hace referencia alguna a la contraprestación en forma de patrocinio.

Los patrocinios se convierten así en un dinero opaco a los sistemas de control municipales y que se maneja sin necesidad de procedimiento administrativo alguno.

Desde 2011 Waiter Music ha sido el receptor final del 100% del patrocinio destinado a las actividades del anfiteatro, En 2011 obtiene 59.000 euros, en 2012 fue el receptor de 84.075 euros. En 2013 el Ayuntamiento derivó 98.320 euros a Waiter Music en concepto de patrocinios. Y en 2014 la cantidad fue de 98.010 euros a los que se suman los 12.870,02 del contrato, lo que hace un total de 110.880,02 euros.

En todo este proceso la mediación con Waiter Music se hace desde la delegación de Festejos, no participando en ningún momento las secciones de contratación o patrimonio, quienes en virtud de la naturaleza del contrato deberían ser los redactores del pliego y

gestores del procedimiento. Para ello se firma anualmente una encomienda de gestión. El derivar el trabajo a Festejos provoca también que la información del contrato no aparezca en el perfil del contratante e incluso genera una incertidumbre sobre la persona encargada de la dirección del contrato.

La fórmula de la cláusula del pliego para dar cobertura legal al desvío de los patrocinios hacia Waiter Music introducida en 2013 se hace tras la aparición como titular de la Asesoría Jurídica en este Ayuntamiento de Fernando García Rubio. García Rubio es el encargado de firmar los pliego de condiciones de contratación y también de dar validez jurídica a los contratos de patrocinio de los años 2013 y 2014 y cuyas cuantías son ingresadas por Waiter Music en aplicación de la mencionada cláusula.

Fernando García Rubio dimitió de su cargo en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el día 5 de noviembre de 2014, una semana después de destaparse el escándalo de la operación Púnica.

De la redacción y encaje legal del contrato y sus cláusulas los comparecientes no se han querido pronunciar, aunque sí han manifestado sus dudas sobre el propio objeto del contrato y la legislación que le sería de aplicación.

## **Conclusiones**

El contrato, de cesión patrimonial, se debería haber gestionado desde la sección de Patrimonio al tratarse de una cesión de espacio público, en vez de por festejos. Debería haber sido contrato administrativo especial o de servicios y no contrato patrimonial, la cesión del anfiteatro no es esencial, lo es el servicio (organización de los conciertos). Lo principal no puede ser accesorio. El Pliego contenía extremos sin cerrar suficientemente.

Con dinero procedente de patrocinio se financiaron en 2014 tres conciertos que la empresa presentó como mejoras. Las mejoras tenían que haber sido soportadas por la empresa a su cuenta y riesgo. El pago a la empresa adjudicataria debería haberse producido a través del presupuesto, en vez de satisfechos por las empresas patrocinadoras.

Se utiliza como procedimiento de contratación el negociado sin publicidad. Y desde festejos se informa a las empresas interesadas que puede existir financiación procedente de patrocinios para las actividades musicales en el anfiteatro, basados en los importes ciertos de años anteriores:

2011	59.000 euros de patrocinio abonados íntegramente a Waiter Music.
2012	84.075 euros de patrocinio abonados íntegramente a Waiter Music.
2013	97.110 euros de patrocinio abonados íntegramente a Waiter Music.

Es decir, en todo caso cantidades que, sumadas a los 14.000 euros previstos en el contrato, superan los 60.000 euros que es el límite superior para los procedimientos negociados sin publicidad. El procedimiento negociado sin publicidad no debería haberse articulado como así establece la Ley. Se tendría que haber posibilitado otra fórmula de contratación más adecuada.

Se ha diseñado, por tanto, un procedimiento en el que las condiciones económicas que figuraban en los pliegos no eran las que realmente regirían finalmente la prestación del servicio al incorporar unos patrocinios no cuantificados inicialmente ni fiscalizados a posteriori. Esto permitía limitar la concurrencia al concurso y propiciar una indeterminación que beneficiaba a quienes ya conocían la realidad del patrocinio en el municipio pues llevaban años beneficiándose de él.

El procedimiento permitía el poder disponer del patrocinio sin control municipal ni técnico ni político, al no dar cuenta ni remitir informe alguno a las mesas de contratación que proponían la adjudicación del contrato, supuestamente, por el importe inicial. Tampoco se informó a posteriori por secretaría o intervención..

No obstante la nueva redacción de los pliegos y la inclusión de la cláusula que habilita el cobro de patrocinios por parte del adjudicatario del contrato de cesión del Anfiteatro no supuso un cambio en la realidad que se venía produciendo de que Waiter Music era el receptor de la totalidad del patrocinio destinado a las actividades del anfiteatro, independientemente del adjudicatario. Fue más bien una manera de dar una posible cobertura legal a ese destino de fondos públicos.

## **Propuesta**

En resumen, existen sospechas fundadas de que el destino sistemático del dinero de patrocinio hacia la empresa Waiter Music, involucrada en la trama de corrupción Púnica, se ha hecho sin control público, sin límite económico, sin contraprestación clara y sin mediar procedimiento administrativo adecuado. Resultando por todo ello una gestión impropia de cientos de miles de euros de dinero público que deberían haber sido fiscalizados por los servicios económicos municipales.

Por todo ello desde los grupos Municipales de Izquierda Independiente e Izquierda Unida, además de articular las medidas necesarias para que no situaciones como esta no se reproduzcan, pedimos se depuren las responsabilidades políticas con el cese de los responsables de festejos, contratación y patrocinio.

Además, y para aclarar si se ha cometido ilegalidad alguna, proponemos remitir el expediente completo, junto con los expedientes de los años 2011, 2012 y 2013, así como toda la documentación relativa a los contratos de patrocinio de actividades del anfiteatro municipal de dichos años al juzgado de instrucción número 6 de la audiencia nacional del que es titular el juez Eloy Velasco Núñez, responsable de la investigación de la trama Púnica en la que está implicada la empresa Waiter Music.

En San Sebastián de los Reyes a 7 de enero de 2015

Rubén Holguera Gozalo  
Portavoz Grupo Municipal  
Izquierda Independiente

Javier Heras Villegas  
Portavoz Grupo Municipal  
Izquierda Unida – Los Verdes